



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Sucre– Santander**

Sucre, Santander, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. Cesar Armando Pinzón Coy  
Demandado: Jesús Danilo Ruiz Téllez  
Radicado N°. 687734089001-2023-00053

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra JESUS DANILO RUIZ TELLEZ, mayor de edad y vecino de este municipio.

Según el apoderado judicial, por el incumplimiento de la parte ejecutada exige el pago de la totalidad de las obligación que constan en un pagare. Reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso se estima procedente emitir la orden de pago solicitada por los conceptos reclamados por el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de JESUS DANILO RUIZ TELLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagare No. 060766100003448:

1. Por concepto capital la suma de dos millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y siete pesos (\$2.637.197.oo) Mda.Cte.
2. Por \$411.944.oo intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTFEA más 7 puntos, generados desde el 13 de noviembre de 2022 al 18 de octubre de 2023.
3. Por la intereses moratorios, sobre el valor de \$2.637.197.oo, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 19 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de ciento cuarenta mil novecientos cincuenta pesos (\$140.950.oo) M.Cte., por razón de otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

Respecto del Pagare No. 060766100004528:

1. Por concepto capital la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000.oo) Mda.Cte.
2. Por \$2.670.275.oo intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTFEA más 7 puntos, generados desde el 23 de febrero de 2022 al 18 de octubre de 2023.
3. Por la intereses moratorios, sobre el valor de \$12.000.000.oo, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 19 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



4. Por la suma de setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$77.483.00) M.Cte., por razón de otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Ordenar a (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al Banco Agrario de Colombia S.A en el término de cinco (5) días.

**TERCERO:** Hágasele saber al demandado que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para que ejerza su derecho de defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso). Para la notificación personal, la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P.

**CUARTO:** Téngase y reconózcase al Profesional del Derecho CESAR ARMANDO PINZON COY, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

**QUINTO:** Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Adriana Castillo C.*  
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sacre – Santander

En estado N°.0071 se notifica a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sacre, Santander hoy 15 de noviembre

De 2023